

¿QUÉ PROBAR?
Admisibilidad y eficiencia
de la Justicia civil

Artur Carpes

¿QUÉ PROBAR?
Admisibilidad y eficiencia
de la Justicia civil

Traducción
Ana Rodríguez Álvarez

PALESTRA EDITORES
Lima — 2025

345.7
C26

Carpes, Artur
¿Qué probar? Admisibilidad y eficiencia de la Justicia civil / Artur Carpes; traducción, Ana Rodríguez Álvarez; 1.ª ed. – Lima: Palestra Editores; 2025.
204 pp.; 14.5 x 20.5 cm. (Colección Proceso, Derecho y Sociedad, n.º 20)
D. L.: 2025-11448
ISBN: 978-612-325-629-6
1. Derecho procesal civil; 2. Prueba judicial; 3. Admisibilidad de la prueba; 4. Procedimiento civil; 5. Derecho probatorio.

N.º 20

COLECCIÓN Proceso, Derecho y Sociedad

Directores:

Luiz Guilherme Marinoni
Giovanni Priori Posada

Coordinador:

Christian Delgado Suárez

¿Qué probar?

Admisibilidad y eficiencia de la Justicia civil

Artur Carpes

Primera edición, octubre de 2025

*Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra
sin el consentimiento expreso de los titulares del copyright.*

© Copyright 2025: ARTUR CARPES

© Copyright 2025: PALESTRA EDITORES S. A. C.
Plaza de la Bandera 125, Pueblo Libre, Lima, Perú
Telf. (+ 511) 6378902 / 6378903
palestra@palestraeditores.com
www.palestraeditores.com

© Copyright de la traducción: ANA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Impresión y encuadernación: TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156, LIMA 5, PERÚ
OCTUBRE, 2025

CUIDADO DE ESTILO Y EDICIÓN: JESÉ DAVID ARIAS AGUILA
DIAGRAMACIÓN: ENRIQUE TOLEDO NAVARRO

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2025-11448

ISBN: 978-612-325-629-6

Tiraje: 500 ejemplares

Impreso en Perú | Printed in Perú

*Eu fazia do amor um cálculo matemático errado:
pensava que, somando as compreensões, eu amava.
Não sabia que, somando as incompreensões, é que se
ama verdadeiramente.*

Clarice Lispector,
O Tempo (Rocco, 2014), 73

Julgar bem faz parte do conviver bem.
Loïc Cadet,
“Primeira lição: a Justiça Civil francesa entre
eficiência e garantias”, en *Perspectivas sobre o sis-
tema de Justiça Civil francesa: seis lições brasileiras*
(Revista dos Tribunais, 2017), 39

Contenido

Agradecimientos	9
Nota a la edición en español	13
Prólogo	17
Santiago Pereira Campos	
Introducción	25
Parte I	
La prueba: entre la eficiencia de la Justicia civil y la verdad en el proceso.....	29
1. Eficiencia de la Justicia civil.....	29
1.1. Perfil conceptual	29
1.2. Perfil ideológico	34
1.2.1. Criterios de productividad.....	41
1.2.2. Criterios de calidad	52
1.3. Perfil normativo	62
2. Prueba y verdad en el proceso judicial	71
2.1. Verdad como correspondencia entre el enunciado fáctico y la realidad.....	71
2.1.1. Verdad como probabilidad.....	75
2.1.2. La función de la epistemología para la Justicia civil.....	77
2.1.3. Limitaciones a la búsqueda de la verdad en el proceso judicial	82

2.2. La admisibilidad de la prueba y la eficiencia procesal.....	88
2.2.1. Las fases del procedimiento probatorio	88
2.2.2. Admisibilidad de la prueba y corrección de la decisión sobre los hechos	96
2.2.3. Admisibilidad de la prueba y optimización de la actividad procesal.....	100
Parte II	
Criterios objetivos para la admisibilidad de la prueba en el proceso civil	103
1. Razones para la adopción de criterios objetivos.....	107
1.1. Seguridad.....	108
1.2. Libertad	109
1.3. Igualdad	111
2. Criterios objetivos	112
2.1. Relevancia	114
2.1.1. Pertinencia.....	118
2.1.2. Idoneidad epistémica	127
2.2. Exclusión de la prueba contraria a la eficiencia en sentido estricto	139
2.3. Regla de exclusión	144
2.3.1. Reglas de supuesto propósito epistémico	147
2.3.2. Reglas contraepistémicas	150
2.3.3. Aplicación de las reglas de exclusión.....	153
3. ¿Otros criterios aplicables?	158
3.1. Tipicidad	159
3.2. Controversia	160
3.3. Convencimiento subjetivo del juez	167
3.4. Preclusión.....	170
Conclusiones y sugerencias prácticas	177
1. Dirigidas a la cultura jurídica de modo general.....	177
2. Dirigidas al legislador	180
3. Dirigidas a los jueces y a los tribunales	181
Bibliografía.....	185

AGRADECIMIENTOS

Este libro es el fruto de un hermoso viaje que comenzó hace veinte años. La memoria me lleva a las primeras clases que tuve con el saudoso profesor Carlos Alberto Alvaro de Oliveira en el Programa de Posgrado en Derecho de la UFRGS y a los primeros paseos por los jardines de la prueba judicial en las clases impartidas por el profesor Danilo Knijnik. Fue entonces cuando tuve mi primer y decisivo contacto con la obra de Michele Taruffo. Eso fue en 2003. Miro hacia atrás y veo cuánto he caminado: dos décadas de trayectoria académica, muchos encuentros, muchos intercambios, mucha reflexión y muchas sonrisas. Imagínense: si el destino de la investigación académica es tener un impacto positivo en la vida de las personas, el camino solo puede estar repleto de bellos encuentros y bonitos paisajes.

La etapa más reciente del viaje tuvo lugar en Girona, Cataluña, bajo la supervisión del profesor Jordi Ferrer Beltrán. Conocí a Jordi en Porto Alegre hace más de diez años, cuando aún estaba escribiendo mi tesis sobre la prueba del nexo de causalidad (*A prova do nexo de causalidade na responsabilidade civil*, publicada por la Revista dos Tribunais en 2017). En 2019, en una de las muchas conversaciones que mantuvimos en casa de Daniel Mitidiero, surgió

la idea de pasar un tiempo en España para investigar sobre razonamiento probatorio. Al año siguiente la idea se materializó: invitado por Jordi, pasé poco más de un mes como profesor visitante en la Universidad de Girona y en la cátedra de Cultura Jurídica. Aunque corta, la experiencia fue espectacular: todos me recibieron con los brazos abiertos. Me facilitaron todas las comodidades para poder investigar, reflexionar y escribir. La acogida fue total.

Estoy muy agradecido a Jordi por proporcionarme esta oportunidad en Girona —que supuso, sobre todo, conocer a muchas personas especiales a las que tanto admiro— y por estar siempre a disposición para debatir los problemas del razonamiento probatorio, en especial aquellos que abordo en este libro. Hago extensivo el mismo agradecimiento a Carmen Vázquez por los debates, críticas y sugerencias sobre bibliografía. También agradezco a Renzo Cavani, amigo desde hace mucho tiempo y vecino de despacho en la UdG, por las conversaciones, los largos paseos desde el campus hasta el Barri Vell, su amable crítica y por la revisión de la traducción de un ensayo que escribí sobre el tema. Mi agradecimiento también a los amigos que hice en la cátedra de Cultura Jurídica, en especial a Daniel González Lagier, Diego dei Vecchi, Diego Papayannis, Emma Calderón Arias, Gustavo Poblete, Carlo Vittorio Giabardo, Edgar Aguilera, Margarita Rosa Martínez Pérez y Piero Mattei-Gentili.

Faltan palabras para agradecer a Daniel Mitidiero, el hermano que la vida me ha dado y que me inspira en todos los sentidos. Siempre es el primero en conocer mis dudas, calmar mis angustias y leer los resultados de mis investigaciones. Esta vez no ha sido diferente. Gracias por las críticas y sugerencias que han hecho que el libro sea mucho mejor. Gracias por la charla diaria, la estrecha *parceria* y el eterno *rock 'n' roll*.

También quiero dar las gracias a mi amigo Vitor de Paula Ramos, con quien desde hace muchos años mantengo un enriquecedor diálogo sobre los temas vinculados a la prueba, y cuyo compañerismo es para mí motivo de gran alegría. Nuestras conversaciones y sus críticas a la primera versión del libro fueron fundamentales

para mejorarlo. A los demás amigos de *Il Secundo Calamandrei* que han estado siempre presentes, Otávio Domit, Otávio Motta, Paulo Mendes y Rafael Abreu, gracias por la camaradería de tantos años, que obviamente se refleja en las páginas que siguen. A Daisson Flach, compañero de arte, de escuela y de vida, también estoy muy agradecido por el diálogo y por la inspiración.

También estoy sumamente agradecido a mi querida amiga Paula Costa e Silva, que me dio la alegría de muchos intercambios de ideas sobre el tema, leyó el texto original e hizo importantes sugerencias para la versión final del libro.

A mi socia Cristina Palmeiro da Fontoura, con quien comparto amistad y el ejercicio de la abogacía en nuestro PFC Advocacia desde hace quince años, mi especial agradecimiento por su apoyo y paciencia, por la revisión de los originales, por las sugerencias y por pensar críticamente conmigo sobre los problemas cotidianos del foro, especialmente los examinados en este libro.

A mi esposa Julia Felino de Barcellos, compañera de camino, de todas las luchas y en todas las horas, le estoy inmensa e intensamente agradecido, todos los días —en especial los días en que este libro fue gestado—, por el amor, la tranquilidad y la libertad que siempre me ha dado, sin los que no me habría sido posible experimentar el placer de la investigación académica y escribir este libro. Tengo mucha suerte de tenerla en mi vida. Acostumbro a decir, no sin razón: ¡no merezco tanto!

También estoy muy agradecido a Olívia y a João Pedro, que me enseñan a ser padre todos los días y han estado ahí, cada uno a su manera, dándome mucho amor, apoyo y tranquilidad en los momentos difíciles, contribuyendo a mi desarrollo personal. Me gustaría dar las gracias a mi madre, Conceição Thomsen, mi fiel entusiasta y escudera desde mis primeros pasos.

Nada más aterrizar en Porto Alegre desde Girona comenzó la pandemia que lo paralizó todo. En los meses siguientes, todos vivimos momentos extremadamente desafiantes, que fueron el telón de fondo de gran parte de la investigación y el desarrollo de

este libro. No podemos olvidarlo: nos faltó perspectiva durante casi dos años. Fueron momentos de gran incertidumbre, con el dolor rondando la puerta de casa. Encontré en mi familia y en mis amigos el combustible que necesitaba para respirar hondo y seguir adelante con el proyecto. Cada uno, a su manera, desempeñaron un papel importante: los hermanos Rafael y Erick Carpes, el padre Artur Carpes, Mariella Marcondes de Mattos, el tío Alex Cappellari, Lucas Antunes y las familias Thomsen, Carpes, Felino y Barcellos. Gracias totales a todas y todos los que han estado a mi lado apoyándome, me han comprendido y me han animado a alcanzar lo que —al menos a mis ojos— es un hermoso destino.

Porto Alegre, verano de 2023

NOTA A LA EDICIÓN EN ESPAÑOL

Si “vivir es inevitable”, como bien afirma Clarice¹, creo que el principal desafío de la academia es mejorar la vida. La investigación académica, los debates, las críticas, los congresos y las publicaciones no tendrían ningún sentido si su objetivo no fuera mejorar la vida de las personas. *¿Qué probar?* se concibió y se elaboró con este propósito: reducir las incomodidades generadas en el ámbito de la Justicia civil o, en otras palabras, simplemente mejorar la vida. Después de todo, si el proceso es a menudo el único camino que conduce a la tutela de los derechos y a la eliminación de los litigios, mejorar la experiencia de este viaje debería ser una finalidad primordial.

La eficiencia se ha convertido en una prioridad en la agenda de la Justicia civil, sobre todo debido a la sobrecarga de trabajo que sufren los tribunales. Sin embargo, la abundancia de cantidad no puede significar una disminución de la calidad. Es por eso que la gestión de las actividades desarrolladas en el proceso judicial desempeña una función tan importante. Es necesario eliminar costes y reducir retrasos en el proceso, pero sin perder de vista

1 Clarice Lispector, “Eu sei o que é primavera”, en *Aprendendo a viver* (Río de Janeiro: Rocco, 2021), 96.

lo más importante: la corrección de la decisión judicial que, en última instancia, repercutirá en la vida de las personas².

La relación entre la teoría y la realidad del foro funciona como una vía de doble sentido. La teoría, bien aplicada, enriquece la práctica; la práctica, bien entendida, produce insumos para la teoría. La Justicia civil se mueve en este vaivén. La idea de escribir *¿Qué probar?* surgió de mi constatación en la práctica como abogado de que muchos perjuicios para la eficiencia procesal derivan de la decisión sobre la admisibilidad de la prueba. Una vez plantada la semilla, la investigación comenzó en Girona y continúa hasta hoy sembrando mis interrogantes aquí, en Porto Alegre.

Son dos los aspectos que más me preocupan: la práctica de la prueba irrelevante y la no práctica de la prueba relevante. En ambos supuestos se pone en peligro la eficiencia. En el primer caso, la práctica de actos inútiles genera pérdidas de tiempo y gastos, así como el riesgo de sobrecarga de información. En el segundo, el problema es aún más grave: se refiere al riesgo de que no se esclarezcan los hechos y, en consecuencia, de que se produzcan desviaciones del camino que lleva al proceso a alcanzar sus objetivos.

¿Qué probar? plantea preguntas y propone soluciones para optimizar y, por tanto, para mejorar el trabajo cotidiano de los tribunales. Pretende ser una brújula en la tormenta, esto es, una hoja de ruta para gestionar la admisibilidad de la prueba en el proceso civil.

La primorosa traducción al español fue amablemente realizada por Ana Rodríguez Álvarez, profesora titular de Derecho Procesal de la Universidad de Santiago de Compostela. Faltan palabras para agradecer a Ana tan hermoso trabajo y por lanzar *¿Qué probar?* a vuelos mucho más altos y lejanos.

2 No por casualidad, afirma Fito Páez que “Tener tiempo, dinero, conocimiento y audacia parece una combinación imbatible. Porque cuando falta alguno de estos elementos, la causa corre el riesgo de perder mística o rigor”, en *Infancia & juventud: memorias* (Buenos Aires: Planeta, 2022), 374.

Ojalá esta traducción de *¿Qué probar?* tenga tanto éxito como la versión portuguesa en el mercado brasileño —publicada por la editora Thomson Reuters Revista dos Tribunais y que ya va por su segunda edición—. Espero que este libro pueda, como sostiene Pereira, “frecuentar el futuro”³, es decir, que pueda ser realmente útil para transformar la Justicia civil en un mejor camino para transitarlo.

Porto Alegre, verano de 2025

³ Antonio Tabucchi, *Sostiene Pereira*, traducción de Carlos Gumpert y Xavier Gonzalez Rovira (Barcelona: Anagrama, 2022), 140.

PRÓLOGO

“Y esta es la pandilla. No percibo ninguna conciencia ni ningún deseo de aventura estético-colectiva; no somos un movimiento; cada cual camina solo hacia su destino...; y, sin embargo, tengo la impresión de que algo invisible nos une firmemente y para siempre”.

Mohamed Mbougar Sarr
La más recóndita memoria de los hombres.

Prologar un libro es siempre un motivo de alegría. Porque estamos en el instante previo en que la obra se desprende del autor y llega a los lectores, desconocidos por aquél, que encontrarán, a la orilla del mar de las dudas, esa botella con un mensaje que pueda servirles de ayuda.

Pero el entusiasmo es mayor cuando el libro que se prologa es de un querido amigo y un académico de fuste, con quien compartimos pasiones vitales comunes, como la música y la poesía —solemos perdernos al lado del camino— y la necesidad de que el sistema de justicia esté al servicio de las personas y no sea un mero juego estratégico.

Este innovador trabajo de Artur Carpes, que ya alcanzó su segunda edición en portugués, se publica ahora en idioma español, abriendo las puertas de la obra a todos los lectores de habla hispana.

En una época en que la verdad procesal se pretende buscar desde los escritorios entre algoritmos, testimonios digitales y pruebas que mutan con la tecnología, tan alejados de la realidad del proceso judicial de carne y hueso, volver la mirada a los fundamentos de la admisibilidad de la prueba es tan urgente como necesario.

El libro de Artur trabaja con singular profundidad y delicadeza en el ámbito real de tensión entre valores, buscando el complejo equilibrio entre eficiencia y resultado epistémico en materia de admisibilidad (o inadmisibilidad) probatoria.

El estudio de la eficiencia de la justicia civil depende de cómo se defina su respectiva finalidad; esto es, del resultado que se busca obtener. Es posible distinguir por lo menos dos modelos básicos. Mientras algunos sistemas se preocupan preponderantemente de la tutela de los derechos, otros se preocupan preponderantemente de eliminar los litigios buscando la pacificación.

Como explica Carpes, la eficiencia de la justicia civil puede ser examinada a partir de criterios de productividad y calidad. Los criterios de productividad refieren a la cantidad de actos procesales que se realizan y son medidos en relación con el tiempo de duración de los procesos y su respectivo costo. Los criterios de calidad refieren a la corrección de la decisión judicial y son medidos en relación con la corrección de la investigación de los hechos y la corrección de la aplicación del derecho.

Navegar en este embravecido mar requiere, como lo hace Artur, una particular sensibilidad para buscar las mejores soluciones, sin desconocer las limitaciones reales de los sistemas de justicia, ya que, en materia de políticas públicas, los recursos son siempre muy limitados frente a las necesidades sociales ilimitadas.

Este libro no se limita a enumerar reglas. Como en una buena partitura, hay silencios que invitan a la reflexión, acordes disonan-

tes que desafían la rutina interpretativa y melodías doctrinarias que se entrelazan con la jurisprudencia.

En tiempos de recursos muy limitados en los sistemas de justicia de casi todos los países de Iberoamérica, la eficiencia constituye —nos guste o no— una exigencia inexorable para la justicia civil. Si bien no debe ser confundida con la efectividad, la eficiencia contribuye en la promoción de la efectividad. El rol del tribunal en el proceso judicial es fundamental en relación con la eficiencia. Como protagonista de la gestión procesal, la judicatura posee un papel de preeminencia en la promoción de la eficiencia de la justicia civil. La actuación del órgano judicial debe promover la eficiencia evitando costos que sean prescindibles, inhibiendo y sancionando dilaciones indebidas, promoviendo la decisión correcta sobre los hechos y aplicando correctamente el derecho.

Señala Oteiza¹, siguiendo a Zuckerman², que el nivel de eficiencia de un sistema de justicia civil debe ser medido en términos de duración razonable, costo sustentable y capacidad para producir decisiones justas apoyadas tanto en un grado adecuado de veracidad de los hechos alegados por las partes como en su capacidad para aplicar el derecho.

Para quienes consideramos que el proceso judicial debe acercarse en la medida de lo posible a la verdad (sin dejar de reconocer sus límites), debe postularse, como lo señala Carpes, la máxima amplitud de prueba idónea para corroborar los enunciados fácticos relevantes, pero —agrego— sin que ello implique dispendio innecesario de recursos públicos y sin que se contamine con información indebida la actividad juzgadora.

1 Eduardo Oteiza, “Argentina: el fracaso de la oralidad en el proceso civil argentino”, *Coloquio Universidad de Valencia*, disponible en: <https://www.uv.es/colloquio/colloquio/informes/ip4arg.pdf>.

2 Adrian Zuckerman, “Justice in Crisis: Comparative Dimension of Civil Procedure”, ed. A. Zuckerman, *Civil Justice in Crisis* (Oxford, 2003), 3-52.

Al igual que un buen guitarrista afina cada cuerda antes del concierto, Artur afina cada concepto antes de presentarlo a escena para interactuar con sus propuestas. Resume en tres los criterios de admisibilidad de la prueba:

Relevancia: es el criterio fundamental para la admisibilidad de la prueba y posee dos dimensiones:

la pertinencia, que refiere a que el enunciado fáctico cuya corroboración es pretendida esté comprendido en los límites del objeto del proceso;

y la aptitud epistémica, que refiere a la idoneidad del medio de prueba para corroborar el enunciado fáctico en cuestión.

Eficiencia: es el criterio que impide la producción de prueba cuyo beneficio sea irrelevante para la corroboración del enunciado fáctico y/o sus efectos colaterales negativos sean desproporcionados. En otras palabras, la eficiencia constituye criterio de admisibilidad de la prueba en la hipótesis en que la producción de una determinada prueba no pueda contribuir de modo significativo a la corroboración de los hechos y, además, pueda generar graves efectos colaterales negativos.

Inexistencia de regla de exclusión: las reglas de exclusión determinan la inadmisibilidad de las pruebas comprendidas en el ámbito de su incidencia.

Queda claro entonces que la cuestión de la admisibilidad de la prueba es esencial en términos de eficiencia del proceso. Como señala Carpes, la resolución de cuál prueba se admite y cuál no, cataliza la producción de actos probatorios que ocupan una significativa parte de la actividad procesal a ser realizada posteriormente.

Es absolutamente fundamental, desde una perspectiva de eficiencia, la oportuna resolución de las cuestiones de admisibilidad de la prueba, dado que, además de asegurar la prueba relevante, inhibe la realización de actos procesales inútiles o que insumen tiempo y gastos, e incluso pueden contribuir a equívocos en la decisión respecto de los hechos y, consecuentemente, en la aplicación del derecho.

El ideal es, entonces, lograr un equilibrio adecuado entre eficiencia y resultado epistémico, que puede denominarse eficiencia epistémica.

En los relevamientos empíricos realizados sobre el funcionamiento de los sistemas procesales civiles por audiencias en Iberoamérica, surge evidencia de que una parte importante de la prueba que ingresa al proceso ni siquiera refiere a hechos controvertidos, pudiendo haberse rechazado en fase de audiencia preliminar o preparatoria si los filtros hubiesen funcionado adecuadamente.

Pensemos, por ejemplo, que cuando el actor prepara su demanda y ofrece la prueba, desconoce cuáles hechos serán admitidos por el demandado al contestarla. Por ende, el actor, actuando con la debida diligencia, suele ofrecer prueba sobre todos los hechos que alega. Pero luego, cuando el demandado contesta, suele ocurrir que este controvierte algunos hechos pero admite otros. Ello implica que, en el ámbito de los derechos disponibles, los hechos admitidos queden fuera del objeto de la prueba y, por ende, debe —de regla— no admitirse el ingreso ni la producción de prueba sobre tales hechos.

Lo que ocurre en la práctica de muchos de nuestros países es que, utilizando un criterio excesivamente laxo, se admite y produce prueba sobre hechos no controvertidos³.

3 En Uruguay, por ejemplo, el porcentaje de admisión por el tribunal en la audiencia preliminar de la prueba ofrecida por las partes es altísimo. En un relevamiento realizado en Juzgados Civiles de la capital, del total de audiencias preliminares celebradas en las cuales se dictó resolución sobre los medios probatorios, en el 11.32 % de los casos algún medio de prueba fue rechazado. Es positivo que los jueces hayan priorizado el derecho a la prueba en fase de admisión, no rechazando la misma salvo en casos flagrantes de improcedencia. No obstante, las cifras podrían hacer presumir que una parte importante de la prueba ofrecida no es necesaria por no referir a hechos alegados y controvertidos. Es lógico pensar que parte de la prueba ofrecida en su demanda por el actor no sea necesaria una vez contestada la demanda, por la admisión que el demandado realiza de ciertos hechos (lo que transforma al hecho en no

Ello no solo implica un dispendio innecesario de los recursos públicos muy limitados de nuestros sistemas de justicia (mayor duración de los procesos por mayor cantidad de prueba a producirse, horas de trabajo de funcionarios, recursos materiales, horas de abogados, etc.) sino también un alto riesgo de contaminación de la labor del tribunal por prueba que no refiere a hechos controvertidos o está legalmente prohibida.

Considerando el diseño de la mayor parte de los códigos procesales civiles iberoamericanos, es en la audiencia preparatoria (o preliminar) o etapa de saneamiento del proceso ordinario, donde resulta más eficiente que el tribunal, de modo colaborativo y dialógico —una vez escuchadas las partes— resuelva sobre los medios probatorios ofrecidos por las partes que se admitirán o rechazarán.

Esta constituye una tarea fundamental del tribunal (aplicar los filtros probatorios) evitando el diligenciamiento de prueba que no refiera a hechos controvertidos o que sea inadmisible (contraria a la ley) o manifiestamente impertinente, innecesaria o inconducente.

Comparto con Artur que, en la resolución de los filtros probatorios es fundamental el ejercicio previo del contradictorio, especialmente porque con el diálogo en la audiencia, se contribuye a ampliar el cuadro de análisis para la toma de la decisión. Esta decisión sobre la prueba que se admite o se rechaza producir debe ser

controvertido y, por ende, no se requiere su prueba). Ello implicaría que resulta necesario capacitar a la judicatura y la abogacía con mayor énfasis en los llamados “filtros probatorios” a efectos de que no se produzca prueba sobre hechos no controvertidos, inadmisible o manifiestamente innecesaria, manifiestamente inconducente o manifiestamente impertinente. Cuando, sin perder el rol de director del proceso, el tribunal permite que los abogados asuman en las audiencias un rol activo, no es necesario que aquel ejerza sus poderes-deberes en materia de control probatorio con intensidad. Como contrapartida, se requiere un adecuado funcionamiento de los filtros probatorios para evitar que se produzca prueba sobre hechos no controvertidos, en Santiago Pereira Campos, *El sistema de justicia civil en Uruguay* (Montevideo: CEJA, UM, 2017), 171 y 227.

fundada, considerando los argumentos esgrimidos por las partes, y concreta, en el sentido de considerar las especificidades del caso.

Este libro de Artur Carpes es un aporte relevante a la bibliografía procesal iberoamericana, con una enorme potencialidad para impactar en la práctica de los procesos, colocando a las personas que necesitan resolver sus problemas en el centro de las políticas públicas de justicia.

Se perfila, asimismo, como una herramienta de gran utilidad para la abogacía y la judicatura, que podrá encontrar en sus páginas orientaciones relevantes para el trabajo en los procesos judiciales, en un área de gran trascendencia como es determinar qué prueba pasa el control de admisibilidad e ingresa al proceso para producirse y cuál queda —o debiera quedar— fuera.

Por ende, recomiendo enfáticamente la lectura de este libro.

Y también impulso a su autor a seguir trabajando en temas como el que ocupa esta obra, de gran impacto teórico y práctico. Porque nuestro deber como universitarios comprometidos es promover denodadamente la mejora de los sistemas de justicia. De lo contrario, nuestro esfuerzo perdería todo sentido.

Desde Montevideo, la comarca, 19 de junio de 2025.

Dr. Santiago Pereira Campos
Presidente del Instituto
Iberoamericano de Derecho Procesal
Catedrático de Derecho Procesal
de la Universidad de Montevideo